



APRUEBESE ADDENDUM AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA, PARA EL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION EXENTA Nº 210 /

SANTIAGO, 27 de enero de 2017.

VISTO:

La Ley Nº 19.828; la Ley Nº 20.981 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; el D.S. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta Nº 995, de fecha 07 de abril de 2016, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Memorando Interno DGCT Nº 0117, de fecha 23 de enero de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que a Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atiendan a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del "Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor".

5. Que, el diseño del Programa Centros Diurnos contempla la promoción y fortalecimiento de la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y

RL

530164

social, a través de una asistencia periódica a un Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

6. Que, por Resolución Exenta N° 995, de fecha 07 de abril de 2016, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó convenio suscrito con fecha 04 de enero de 2016 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de La Granja.

7. Que, por Memorando Interno N° 0117, de fecha 23 de enero de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial del Servicio Nacional del Adulto Mayor se ha solicitado gestionar una modificación al convenio suscrito entre las partes. Lo anterior, por cuanto de ésta manera se da continuidad sin interrupción a la operación del centro diurno, por parte del organismo ejecutor, el cual ha mantenido los servicios prestados a las personas mayores atendidas cumpliendo con las obligaciones establecidas en el convenio y por cuanto las prestaciones directas a los adultos mayores han sido satisfactorias para las contrapartes técnicas de SENAMA.

8. Que, que los adultos mayores beneficiarios del centro diurno cuentan con un plan de intervención que les permite mantener o mejorar su capacidad funcional, retrasando su condición de dependencia y cuya suspensión del servicio les generaría un desmedro en su calidad de vida, además son personas vulnerables socioeconómicamente, lo que no permite que puedan acceder a este tipo de servicios de manera particular, como también, este tipo de servicios no es otorgado por otras instancias de servicios sociales.

9. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo.

10. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo que apruebe el addendum que a continuación se señala.

RESUELVO:

1° Apruébese addendum suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de La Granja, Rut N° 69.072.400-6, de fecha 27 de enero de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:

ADDENDUM AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

En Santiago, a 27 de enero del 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, rol único tributario N° 69.072.400-6, representada por su Alcalde don Luis Felipe Delpín Aguilar, cédula de identidad N° 7.777.052-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio N° 002, de la comuna de La Granja, se ha convenido la siguiente modificación aconvenio:

- 1) Que, por Resolución Exenta N° 995, de fecha 07 de abril de 2016, de SENAMA, se aprobó convenio suscrito con fecha 04 de enero de 2016 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de La Granja, para ejecutar un proyecto denominado "**CENTRO DIURNO HERMOSO RENACER**".

- 2) Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo.

PRIMERO:

Modifíquese la distribución de los montos correspondientes a excedentes de equipo profesional y técnico contemplados para el pago de remuneraciones del Coordinador del Proyecto y Psicólogo con el objeto de fortalecer el ítem gasto de operación en los apartados materiales de oficina, materiales para talleres, capacitaciones internas e insumos de beneficiarios, de acuerdo al siguiente cuadro:

EQUIPO PROFESIONAL Y TECNICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE COSTOS ASOCIADOS						
Distribución de los Recursos Humanos						
Profesión, Ocupación u Oficio	Nº total de horas dedicadas al proyecto	Solicitado a SENAMA	Nº total de horas dedicadas al proyecto (modificado)	Aumenta	Disminuye	Modificación Presupuestaria
Coordinadora	44 hrs semanales, 9 meses, 396 hrs	\$ 8.399.988	por 8 meses	-	\$ 933.332	\$ 7.466.656
Asistente Social	44 hrs semanales, 9 meses, 396 hrs	\$ 6.615.000	por 9 meses	-	-	\$ 6.615.000
Kinesióloga	44 hrs semanales, 9 meses, 396 hrs	\$ 6.615.000	por 9 meses	-	-	\$ 6.615.000
Psicóloga	44 hrs semanales, 9 meses, 396 hrs	\$ 6.615.000	por 9 meses	-	\$ 735.000	\$ 5.880.000
Asistente Adulto Mayor	44 hrs semanales, 9 meses, 396 hrs	\$ 4.050.000	por 9 meses	-	-	\$ 4.050.000
Costo Total de Recursos Humanos	-	\$ 32.294.988	-	-	\$ 1.668.332	\$ 30.626.656

GASTOS PARA LA OPERACIÓN				
Ítems	Solicitado a SENAMA	Aumenta	Disminuye	Modificación Presupuestaria
Materiales para Oficina	\$ 466.612	\$ 300.000	-	\$ 766.612
Materiales e insumos para talleres u otras capacitaciones	\$ 2.500.000	\$ 968.332	-	\$ 3.468.332
Movilización Beneficiarios	\$ 2.000.000	\$ 400.000	-	\$ 2.400.000
Insumos de Beneficiarios	\$ 8.750.000	-	-	\$ 8.750.000
Otros Costos Operacionales (Especificar)	-	-	-	-
Servicios Básicos	-	-	-	-
Materiales de Aseo	-	-	-	-
Movilización equipo ejecutor	-	-	-	-
Equipamiento	-	-	-	-
Gastos Totales para la Operación	\$ 13.716.612	\$ 1.668.332	-	\$ 15.384.944

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería del Alcalde don Luis Felipe Delpín Aguilar para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Decreto N° 1359, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de La Granja.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

LUIS FELIPE DELPÍN AGUILAR
Alcalde
Municipalidad de La Granja

RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor


HZF/TMB/GGA/CGR/dgv
Distribución

- Municipalidad de La Granja: Avenida Américo Vespucio N° 002, Comuna de La Granja.
- DAF
- DGCT
- Archivo SENAMA